

X

Expte.-C-36/01 CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA - expresa preocupación por informes de radicaciones de establecimientos de comercialización minorista o mayorista que podrían instalarse en nuestro medio.-

VISTO:

La justa preocupación manifestada por la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA Y POR LA CAMARA DE ALIMENTARIOS PERGAMINO, por las posibles radicaciones de establecimientos de comercialización minorista o mayorista que podrían instalarse en nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta todos los antecedentes agregados en el presente Expte., en especial las notas adjuntadas por Cámara de Comercio e Industria de Pergamino y Cámara de Alimentarios de Pergamino, con relación a la situación que viene sufriendo el sector que nuclea a comerciantes minoristas y mayoristas del rubro alimentario.

Que ya ese sector se encuentra en una situación de crisis que hace peligrar el normal desenvolvimiento del comercio en cuestión en nuestra ciudad.-

Que, en una economía fuertemente recesiva la apertura de más cadenas de distribución o bocas de expendio en general agravará la sobresaturación de oferta que traerá aparejado un fuerte debilitamiento y desaparición progresiva de los comerciantes locales.-

Que, además estas cadenas comercializan una alta proporción de productos importados y no se abastecen en nuestra ciudad ya que compran en forma centralizada.-

Que, ello ocasionará también, una paulatina desaparición de los mayoristas y distribuidores locales.-

Que, en este marco es indispensable definir políticas activas en defensa de las PYMES locales, verdaderas generadoras de fuente de empleo genuino.-

Que ello torna imprescindible la adopción de medidas de excepción, hasta tanto la actividad en cuestión tenga el marco regulatorio local adecuado.-

Que, en función de lo expuesto y/o dispuesto en el artículo 27° Inc. 1 de la L.O.M. el **Honorable Concejo Deliberante, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2001, aprobó por unanimidad la siguiente**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase el Estado de Emergencia del sector minorista y
----- mayorista alimentario de Pergamino.-



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino


ARTICULO 2º.- Suspéndase todo trámite de habilitación en la categoría de su
----- permereados de venta minorista y mayorista por el plazo de 180
días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- La presente regirá para todos aquellos casos en los que aún no se
----- ha concedido la habilitación correspondiente, aún para aquellos
que hayan obtenido factibilidad.-

ARTICULO 4º.- Remítase copia de la presente a la Cámara de Comercio e In
----- dustria de Pergamino y elévese el Expte. al Departamento
Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

PERGAMINO, octubre 29 de 2001.-

ORDENANZA N° 5511/01.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE